



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 009/2018

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 009/2018**, presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **doce de febrero de dos mil dieciocho**, la particular presentó, a través de correo electrónico, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en la que manifiesta su interés de conocer el estado que guardan diversas denuncias interpuestas en contra del ex delegado de la SEDESOL en Veracruz, así como la razón por la cual una persona que tiene denuncias por desvío de recursos federales puede ser coordinador de campaña de algunos precandidatos. Finalmente, señaló que dichas denuncias no están publicadas en la página de transparencia de esa dependencia.

Cabe señalar que, con la finalidad de acreditar su dicho, la particular anexó a su denuncia los siguientes documentos: formato de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; tres comunicados oficiales del Senado de la República sobre presuntas irregularidades en programas sociales y presuntos desvíos de recursos; un Dictamen con punto de Acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Procuraduría General de la República que investiguen el destino de los recursos de diversos programas sociales, presentado por los integrantes de la *Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas*; un cuadro que contiene dos proposiciones con punto de Acuerdo, presentadas en la LXII Legislatura turnada a Comisión, así como once notas periodísticas sobre presuntos desvíos de recursos de la SEDESOL en Veracruz.

II. Con fecha **doce de febrero de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 009/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **doce de febrero de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0084/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 009/2018

Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

**IV.** Con fecha **doce de febrero de dos mil dieciocho**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo Segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno a la particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos respectivos, apercibiéndola que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

**V.** Con fecha **doce de febrero de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó a la particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

**VI.** A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte de la particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo Tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** El **doce de febrero de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, se notificó a la particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 009/2018

a efecto de que señalara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos respectivos, apercibida que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado comenzó a correr el **trece de febrero de dos mil dieciocho** y feneció el **quince del mismo mes y año** sin que se recibiera, durante dicho término, escrito alguno de la particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

**Noveno.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

**II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos;**

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...

**Décimo segundo.** La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

I. Exhiba ante el Instituto los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en caso de aplicar, o



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 009/2018

### **II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.**

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

**II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior en el plazo señalado;**

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que fue necesario prevenir a la denunciante.

No obstante, la particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia**, ya que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción II de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que la particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo Tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Desarrollo  
Social

**Expediente:** DIT 009/2018

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, en la Ciudad de México, a **dieciséis de febrero de dos mil dieciocho**.